



CASO PRÁCTICO SECTOR PÚBLICO

Introducción

Este es un contrato de obras sujeto a regulación armonizada, celebrado por una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, que contemple licitadores excluidos y ofertas anómalas, teniendo en cuenta tanto la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017) como el Decreto 39/2011 de la Junta de Andalucía.

La **Agencia Andaluza del Conocimiento** (AAC), Agencia Pública Empresarial adscrita a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, actúa como **órgano de contratación**.

Va a licitar un **contrato de obras** para la **Construcción del Centro de Innovación Tecnológica de Andalucía**, con un **valor estimado de 6 millones de euros**.



Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP)
- Decreto 39/2011, de órganos de contratación de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía
- Reglamento de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (aspectos económicos)

Datos básicos del contrato:

Tipo: Contrato de obras.

Valor estimado: 6 millones de euros.

Procedimiento: Abierto.

Régimen: Sujeto a regulación armonizada (por superar umbrales).

Órgano de contratación: Agencia Andaluza del Conocimiento.

Publicación: DOUE, BOE y Perfil del Contratante.

Plazo presentación ofertas: 35 días naturales.

Criterios adjudicación:

Precio (60 puntos).

Mejoras técnicas (40 puntos).

Existen **ofertas anormalmente bajas** y **exclusión de licitadores** por no cumplir requisitos.

Se requiere **autorización del Consejo de Gobierno** para aprobar el gasto por superar el importe de obras de 6 millones de euros.

El plazo de validez de las ofertas es **2 meses**, según el artículo 158 LCSP.

Se detectan **ofertas anormalmente bajas**.

Una empresa es **excluida** por incumplir los requisitos de solvencia técnica.

Plazo máximo para adjudicar: 5 meses desde la publicación del anuncio (Art. 160 LCSP).

El contrato debe formalizarse **en un plazo de 10 días hábiles** tras la adjudicación definitiva.





1. ¿Qué procedimiento de adjudicación se utiliza en este caso práctico?
 - a) Procedimiento abierto.
 - b) Procedimiento restringido.
 - c) Procedimiento con negociación.
 - d) Procedimiento simplificado.
2. ¿Por qué es un procedimiento sujeto a regulación armonizada?
 - a) Porque lo establece la Junta de Andalucía.
 - b) Porque el valor estimado supera los umbrales fijados por la Unión Europea.
 - c) Porque se trata de un contrato reservado.
 - d) Porque lo dice el Decreto 39/2011.
3. ¿Dónde debe publicarse el anuncio de licitación?
 - a) BOJA.
 - b) BOE.
 - c) DOUE, BOE y Perfil del Contratante.
 - d) Solo en el perfil del contratante.
4. ¿Qué plazo mínimo debe concederse para presentar proposiciones en un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada?
 - a) 20 días.
 - b) 30 días.
 - c) 35 días.
 - d) 40 días.
5. ¿Qué norma regula la exigencia de clasificación de empresas para contratos de obras?
 - a) La LCSP.
 - b) El Decreto 39/2011.
 - c) El RD 1098/2001.
 - d) La Ley de Hacienda Pública Andaluza.
6. ¿Qué órgano aprueba el expediente de contratación tras la autorización del gasto?
 - a) Consejo de Gobierno de la Junta.
 - b) La Agencia Andaluza del Conocimiento.
 - c) La Consejería de Hacienda.
 - d) La Intervención General de la Junta.
7. ¿Quién autoriza el gasto antes de la aprobación del expediente, por ser un contrato de obras superior a 6 millones de euros?
 - a) La Agencia Andaluza del Conocimiento.
 - b) La Consejería de Hacienda.
 - c) El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
 - d) La Dirección General de Patrimonio.



8. ¿Cuál es el plazo máximo para adjudicar un contrato cuando se utilizan varios criterios de adjudicación, según el artículo 158 de la LCSP?

- a) 15 días desde la apertura de las proposiciones.
- b) 2 meses desde la apertura de las proposiciones.
- c) 5 meses desde la apertura de las proposiciones.
- d) 2 meses desde la publicación del anuncio.

9. ¿Qué derecho tienen los licitadores si el órgano de contratación no adjudica dentro del plazo establecido en el artículo 158 LCSP?

- a) A impugnar el procedimiento.
- b) A retirar su proposición y recuperar la garantía provisional.
- c) A exigir la adjudicación de su oferta.
- d) A ampliar de oficio la validez de su oferta.

10. ¿Qué órgano se encarga de valorar las ofertas y proponer la adjudicación en las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía?

- a) Comité de expertos.
- b) Mesa de contratación.
- c) Intervención General.
- d) Comisión de contratación.

11. Si se detecta una oferta anormalmente baja, ¿qué debe hacer la mesa de contratación?

- a) Excluirla automáticamente.
- b) Solicitar justificación al licitador.
- c) Declarar desierta la licitación.
- d) Aceptarla sin más.

12. ¿Quién decide si la justificación de una oferta anómala es válida?

- a) Comité de expertos.
- b) Mesa de contratación.
- c) Órgano de contratación.
- d) Consejo Consultivo.

13. ¿Qué órgano debe resolver las modificaciones contractuales en los contratos autorizados por el Consejo de Gobierno?

- a) La Agencia Andaluza del Conocimiento.
- b) La Consejería de Hacienda.
- c) El Consejo de Gobierno.
- d) La Dirección General de Patrimonio.

14. ¿Qué plazo debe establecerse como mínimo en los pliegos para la ejecución del contrato si no se especifica?

- a) El que indique el órgano de contratación.
- b) 12 meses.
- c) Debe especificarse siempre en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) 6 meses.



La **Agencia Andaluza del Conocimiento (AAC)** excluye a la empresa **Construcciones Innovadoras S.L.** del procedimiento de adjudicación del contrato de obras de 6 millones de euros.

Motivo de la exclusión:

 No haber acreditado correctamente la clasificación exigida en el artículo 77 LCSP.

La empresa considera que **sí ha presentado la documentación válida**, pero el órgano de contratación no la ha tenido en cuenta.

Construcciones Innovadoras S.L. decide interponer un **recurso especial en materia de contratación**.

15. ¿Puede Construcciones Innovadoras S.L. interponer recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de exclusión? ¿En qué plazo y ante qué órgano debe hacerlo?

- a) Sí. Puede interponer recurso especial en el plazo de 10 días hábiles ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA).
- b) No. El recurso especial solo procede contra la adjudicación definitiva.
- c) Sí. Puede interponer recurso especial en el plazo de 15 días hábiles ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA).
- d) No. Solo puede acudir a los tribunales de lo contencioso-administrativo una vez formalizado el contrato.

16. ¿Cuál es el plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación según la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público?

- a) 5 días hábiles desde la notificación o publicación del acto impugnado.
- b) 10 días hábiles desde la notificación o publicación del acto impugnado.
- c) 15 días naturales desde la notificación o publicación del acto impugnado.
- d) 15 días hábiles desde la notificación o publicación del acto impugnado.

17. Conforme estable el decreto 332/2011, ¿A qué Órganos deberá interponerse el Recurso especial?

- a) Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.
- b) Consejo Consultivo de Andalucía.
- c) Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.
- d) Tribunal Supremo.

18. ¿Qué plazo tiene el órgano de contratación para notificar la adjudicación a los licitadores?

- a) 5 días hábiles.
- b) 10 días hábiles.
- c) 15 días hábiles.
- d) 20 días hábiles

19. ¿A Qué órgano le corresponde formalizar el contrato tras la adjudicación?

- a) Mesa de contratación.
- b) Órgano de contratación (Agencia Andaluza del Conocimiento).
- c) Intervención General.
- d) Consejo de Gobierno.



20. ¿En qué plazo debe formalizarse el contrato tras la notificación de la adjudicación?

- a) Antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación
- b) No más tarde de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación
- c) No más tarde de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación
- d) No superior de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación

21. 19. ¿Qué norma establece la inscripción obligatoria en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía?

- a) LCSP.
- b) Decreto 39/2011.
- c) Reglamento de Contratación Pública.
- d) Ley de la Administración Pública Andaluza.

22. ¿Qué principio rige el procedimiento de contratación pública según la LCSP y el Decreto 39/2011?

- a) Confidencialidad.
- b) Libre concurrencia y publicidad.
- c) Beneficio empresarial.
- d) Prioridad de la oferta económica

23. En una modificación de contrato conforme al artículo 204 LCSP, que supone un incremento relevante del gasto autorizado inicialmente, ¿qué debe hacerse conforme a la Ley 1/2010 de Hacienda Pública de Andalucía y el Decreto 39/2011?

- a) Tramitar la modificación únicamente conforme a la LCSP sin necesidad de autorización adicional.
- b) Solicitar una nueva autorización del Consejo de Gobierno si el contrato o su modificación supera los límites establecidos.
- c) No es necesario ningún trámite adicional.
- d) Se debe comunicar a la Intervención General únicamente

24. Si una modificación de un contrato de obras, tramitada según el artículo 204 LCSP, implica una transferencia de crédito superior a 3 millones de euros, ¿qué órgano debe autorizar esa modificación presupuestaria según la Ley 1/2010 de Hacienda Pública de Andalucía?

- a) La Agencia Andaluza del Conocimiento.
- b) La Intervención General de la Junta de Andalucía.
- c) El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- d) La Consejería de Hacienda y Financiación Europea.



25. En un contrato de obras de una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, si el contratista no finaliza la obra en el plazo previsto y tampoco en el plazo adicional improrrogable concedido por el órgano de contratación, según la LCSP y el Decreto 39/2011, ¿qué procedimiento debe seguir el órgano de contratación?

- a) Imponer nuevas penalidades sin necesidad de resolver el contrato.
- b) Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
- c) Resolver automáticamente el contrato y formalizar la liquidación sin audiencia ni informe previo.
- d) Ampliar el plazo tantas veces como sea necesario hasta la finalización de la obra.

PREGUNTA	RESPUESTA	ARTÍCULO	NORMATIVA
1.	A	131-156	LCSP
2.	B	19	LCSP
3.	C	135-156	LCSP
4.	C	156.2	LCSP
5.	A	77	LCSP
6.	B	1-3	39/2011
7.	C	3	39/2011
8.	B	158	LCSP
9.	B	158.4	LCSP
10.	B	5	39/2011
11.	B	149	LCSP
12.	C	149.4	LCSP
13.	C	3.3	39/2011
14.	C	122	LCSP
15.	C	44.2	LCSP
16.	D	50.1	LCSP
17.	A	46.2	LCSP
18.	C	151.	LCSP
19.	B	153	LCSP
20.	D	153.3	LCSP
21.	B		
22.	B	1	LCSP
23.	B	12 3.3	1/2010, 2 marzo 39/2011
24.	C	48	1/2010, 2 marzo
25.	B	213	



Explicaciones.

¿Por qué es un procedimiento abierto en este caso?

En el **caso práctico**, el contrato que licita la **Agencia Andaluza del Conocimiento (AAC)** es de **obras**, con un **valor estimado de 6 millones de euros**, sujeto a **regulación armonizada**. La **AAC**, como **poder adjudicador** (Agencia Pública Empresarial), debe aplicar los procedimientos de contratación previstos en la **Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP)**.

- ◆ El **procedimiento abierto** es la **regla general** para la adjudicación de los contratos públicos.
- ◆ Esto significa que **cualquier empresario interesado** que cumpla los requisitos exigidos **puede presentar una proposición**.

👉 **No es necesario que la entidad invite a los licitadores** ni establezca una fase de selección previa, como ocurre en el procedimiento restringido o en el negociado.

¿Qué artículo lo regula?

- ◆ **Artículo 131 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP):**

"1. Los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados en esta Ley serán el procedimiento abierto, el procedimiento restringido, el procedimiento con negociación, el procedimiento de asociación para la innovación, el procedimiento de licitación con negociación, el procedimiento simplificado y el procedimiento de concurso de proyectos."

"2. Como norma general, los contratos se adjudicarán utilizando el procedimiento abierto."

- ◆ **Artículo 156 LCSP:**

Regula el procedimiento abierto y los **plazos mínimos para presentación de proposiciones**, entre otros aspectos.

¿Por qué se elige el procedimiento abierto en este caso?

Es el procedimiento ordinario y más utilizado en el ámbito de los contratos públicos (art. 131.2 LCSP).

Es **transparente y garantiza la concurrencia competitiva**: se publica en el **Perfil del Contratante, BOE, DOUE**, permitiendo que **cualquier empresario que cumpla los requisitos** pueda participar.

Es **obligatorio utilizar procedimientos que aseguren publicidad y concurrencia** cuando se trate de contratos **sujetos a regulación armonizada**, como en este caso (artículo 132 LCSP).

¿Cuándo aprueba el Consejo de Gobierno?

➡ No aprueba el expediente ni adjudica el contrato.

➡ Autoriza el gasto, cuando:

Contratos de obras ≥ 6 millones de euros.

Contratos de servicios o suministros ≥ 3 millones de euros, según lo que disponga la legislación andaluza en ciertos casos.

☐ El **Consejo de Gobierno autoriza el gasto** en determinados contratos de alto valor (como este de 6 millones de euros en obras).



❑ Pero **no aprueba el expediente ni adjudica**: eso lo hace el **órgano de contratación de la entidad instrumental**, conforme al Decreto 39/2011.

La mesa de contratación Art. 5.2

En los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades dependientes o vinculadas que tengan la consideración de Administración Pública a los efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estarán asistidos por una mesa de contratación, **que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y para proponer al órgano de contratación la adjudicación.**

Ofertas anormalmente baja

Art. 149. 4 en todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Artículo 151. Resolución y notificación de la adjudicación.

1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

→ La LCSP **no especifica si son días naturales o hábiles**, pero por **aplicación de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común**, cuando **no se especifica nada**, los plazos son **días hábiles** en procedimientos administrativos, salvo que expresamente se indique "naturales".

→ En este caso, la **doctrina** y la **práctica administrativa** suelen interpretar el plazo de **15 días** del artículo 151 LCSP como **15 días hábiles**.

Artículo 153. Formalización de los contratos.

- La **Agencia Andaluza del Conocimiento** adjudica un contrato de obras de **6 millones de euros**.
- El **día 0**, notifica la adjudicación a todos los licitadores.
- A partir de ahí, debe **esperar 15 días hábiles (standstill o "detención temporal")** antes de formalizar el contrato.
- Si nadie interpone un recurso especial en esos 15 días hábiles, puede **firmar el contrato** en los **5 días hábiles**.

Modificaciones presupuestarias competencia del Consejo de Gobierno.



La Agencia Andaluza del Conocimiento tiene un **contrato de 6 millones de euros**, ya autorizado y adjudicado.

Surge una **modificación del contrato** (artículo 204 LCSP) para añadir **3,5 millones de euros más**.

Pero no hay **crédito suficiente** en la aplicación presupuestaria.
Entonces:

→ La **Consejería de Hacienda** debe **autorizar una modificación presupuestaria** para dotar de crédito el expediente.

→ Si esa **transferencia de crédito** es **superior a 3 millones de euros**, se necesita la **autorización del Consejo de Gobierno**, según el **artículo 48 de la Ley 1/2010**.